



**Comunidad General de Regantes
del
Canal de Aragón y Cataluña**

CONVENIO ENTRE AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. Y LA
COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ARAGÓN Y
CATALUÑA REGULADOR DEL RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DE LAS
OBRAS CORRESPONDIENTES A LA ACTUACIÓN "A.2.01.01. EMBALSE DE
SAN SALVADOR"

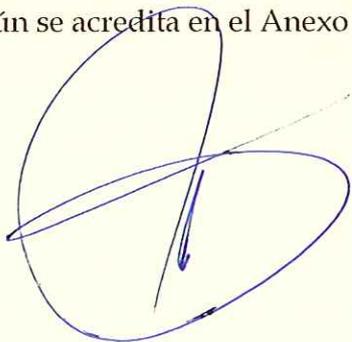
En Madrid, a 12 de mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Doña María Rosa Cobo Mayoral, en su condición de Directora General de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., con C.I.F. A50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1999 ante el Notario de Zaragoza, D. Ildefonso Palacios Rafoso con el nº 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 2149, Folio 182, en representación de la misma de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad en su reunión de 22 de febrero de 2022.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Pérez González, en su condición de Presidente de la COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA, cargo para el que fue nombrado por acuerdo, de fecha 27 de febrero de 2018, debidamente facultado para este acto por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2022.

Los intervinientes, reconociéndose respectivamente capacidad jurídica y de obrar suficiente, suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento. Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas, según se acredita en el Anexo I de este Convenio:

RC 

EXPONEN

Primero. - "Aguas de las Cuencas de España, S.A." es una Sociedad Mercantil Estatal cuya denominación social original era "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A." y "Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.", mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente, se acordó el cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse "Aguas de las Cuencas de España, S.A." (en adelante, también, ACUAES).

Constituye el objeto social de ACUAES la contratación, construcción y, en su caso, la explotación de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas; pudiendo, asimismo, realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

 Las relaciones entre la Administración General del Estado y ACUAES, en cuanto Sociedad Mercantil Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, ejecución y, en su caso, la explotación de la obra pública hidráulica, se regulan mediante el correspondiente Convenio de Gestión Directa autorizado mediante acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 20 de junio de 2014 y suscrito con fecha 30 de junio de 2014, su Adenda nº 1 autorizada mediante acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 23 de junio de 2017 y formalizada con fecha 25 de julio de 2017, la Modificación nº 1 autorizada mediante acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 15 de noviembre de 2019 suscrita con fecha 28 de noviembre de 2019 y la Modificación nº 2 autorizada mediante acuerdo de Consejo de Ministros del 8 de junio de 2021 y formalizada el 23 de junio de 2021.

Segundo. - Al amparo de dicho Convenio de Gestión Directa, y como actuación a construir por ACUAES en la demarcación hidrográfica del Ebro, se encuentra la que se referencia bajo el epígrafe "A.2.01. EMBALSE DE SAN SALVADOR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS" dentro de la cual se incluye la subactuación "A.2.01.01. EMBALSE DE SAN SALVADOR".

El objeto de esta subactuación es la creación de un embalse (San Salvador), en la cabecera del valle de La Clamor, de 123,50 hm³ de capacidad útil, dentro de la actual área regable de la Zona Alta, en las proximidades del Canal del Zaidín, que permite la regulación y almacenamiento de caudales de invierno del río Ésera, durante los meses de octubre a marzo, aproximadamente, lo que posibilita la mejora y modernización de las 104.850 Ha concesionales del Sistema, servidas por el Canal de Aragón y Cataluña. Las obras se encuentran finalizadas, habiéndose autorizado el inicio de explotación en base a las Normas Provisionales de Explotación según Resolución de la Dirección General del Agua de 13 de diciembre de 2016.

Tercero. - Con fecha 10 de mayo de 2008, se firmó un Convenio entre Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A. y LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES donde se recogían las condiciones necesarias para la construcción, explotación y financiación del proyecto "A.2.01.01. EMBALSE DE SAN SALVADOR" consistentes en la ejecución de una presa de materiales sueltos, en derivación del Canal del Zaidín, de 51 m de altura máxima sobre cimientos y 683 m de longitud de coronación. La capacidad del embalse es de 133,13 hm³.

Cuarto. - Al amparo del Convenio suscrito el 10 de mayo de 2008 se ejecutaron las obras, que se encuentran finalizadas y fueron recibidas al contratista el 15 de junio de 2015.

Las obras contempladas son las siguientes:

- Presa principal, con una altura máxima de 46 m sobre el terreno natural y 51 m sobre la cimentación del núcleo.
- Diques laterales y de protección. Dispone de dos diques laterales, derecho e izquierdo, y un dique de protección del Canal de Zaidín.
- Obra de alimentación del embalse, con una toma lateral en el Canal de Zaidín.
- Obras de suministro de caudales al canal.



En el Anexo III al presente documento se incluye una descripción pormenorizada de las obras ejecutadas.

Quinto. - La Cláusula Octava del mencionado Convenio establece, en relación con la explotación de las obras, que corresponde a la Sociedad Estatal la explotación de las obras construidas y la facultad de contratar con terceros o convenir con los usuarios la realización de las tareas de mantenimiento y operación, percibiendo la tarifa de explotación que se establezca.

En la Comisión de Seguimiento, prevista en la Cláusula Novena del mencionado Convenio, celebrada el 11 de mayo de 2018, los representantes de LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES manifestaron su interés en que las tareas de mantenimiento y operación sean realizadas directamente por ACUAES.

Sexto. - La Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña, constituida por la Asamblea General de Regantes celebrada el día 20 de marzo de 1946, aprobada por Orden del Ministerio de Obras Públicas de fecha 29 de enero de 1949, es una Corporación de Derecho Público, adscrita a la Confederación Hidrográfica del Ebro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y concordantes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, cuyo objeto viene determinado por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de sus Ordenanzas y Reglamentos cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 8º. Esta Comunidad General tendrá las siguientes atribuciones:

1º.- Velar por los intereses generales relacionados con el uso de las aguas, de los propietarios regantes y de los demás usuarios que la constituyan, estando legitimada para su representación y para el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas pertinentes a tales fines.

2º.- Entender y resolver en caso los incidentes entre dos o más Colectividades.”

“Artículo 9º- De una manera especial la Comunidad General se ocupará de los siguientes extremos:

1º.- Velar por la mejor y equitativa distribución de las aguas que corresponden a la zona regable del Canal, evitando pérdidas innecesarias, y ejercitando a tales fines las gestiones pertinentes.

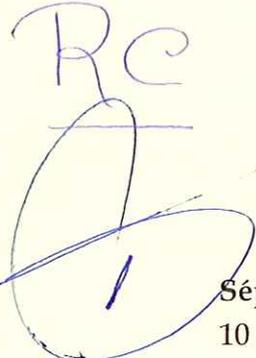
2º.- Determinar el régimen de riego que considere más beneficioso para cada campaña, habida cuenta de las circunstancias, y gestionar la aplicación del mismo.

3º.- Velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de aguas, y singularmente en la constitución y funcionamiento de las Colectividades de Regantes.

- 4º.- *Expresar su opinión en todas aquellas cuestiones que, aun saliéndose de sus atribuciones intrínsecas, afecten directa o indirectamente a los intereses del país regantes.*
- 5º.- *Determinar las condiciones de toda clase a "que se deben ajustar" los nuevos usuarios para que, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas, puedan integrarse en la Comunidad General."*

Los principales datos de la zona regable de la COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA y, en consecuencia, de los beneficiarios de la actuación son los siguientes:

- 132 Comunidades de Regantes.
- 104.850 Ha de superficie concesional.
- 37 municipios pertenecientes a las comarcas aragonesas de La Litera, Cinca Medio y Bajo Cinca y de la leridana del Segria.
- 17 urbanizaciones.
- 11.088 explotaciones agrarias.
- Miles de explotaciones ganaderas.
- 115 usos industriales.
- 132 establecimientos de servicios.
- 212.000 habitantes en su área de influencia.
- Y en general todo nuevo usuario del Canal.

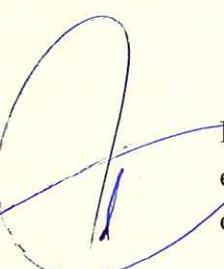
 **Séptimo.** - El 5 de diciembre de 2018, se suscribió la Adenda nº 1 al convenio de 10 de mayo de 2008 que tenía por finalidad la concreción por ACUAES y LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES del régimen de tarifas para la recuperación de la inversión, que deberá regir durante el periodo de explotación de las obras del "A.2.01.01. EMBALSE DE SAN SALVADOR" perteneciente a la actuación denominada "A.2.01. EMBALSE DE SAN SALVADOR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS". Para ello, se establecía una vigencia de CUARENTA Y SEIS (46) años, finalizando en el año 2063, año en el cual se abonaría la anualidad número 46 y finalizaría la recuperación de la inversión, y todo ello, conforme al calendario de recuperación previsto en la citada Adenda.

Por ello, el plazo de vigencia del presente Convenio tiene que ser necesariamente superior a 4 años, de conformidad con la Ley de Aguas, así como la Directiva Marco del Agua, de donde se deriva que, dado el alto coste económico de la ejecución de infraestructuras hidráulicas y de la obligación impuesta por la normativa europea de recuperar dichos costes del usuario, debe realizarse un cuidadoso análisis económico-financiero a largo plazo que permita dicha

recuperación de costes, posibilitando además el plazo establecido la sostenibilidad de las cuentas de los usuarios, que no podrían atender los altos costes de la ejecución de infraestructuras si se limita la vigencia del Convenio a cuatro años. Dicho análisis se ha concretado en el cuadro estimado de tarifas que se contemplan en la Adenda nº 1 al Convenio de 10 de mayo de 2008, suscrita el 5 de diciembre de 2018 y que permite esa recuperación en el período contemplado de 46 años para dicha Adenda y por tanto de 41 años para este Convenio (hasta 2063).

Además, en dicha Adenda nº 1 se especificaba de forma expresa que no era objeto de la misma la definición y concreción de la componente variable de la tarifa allí regulada y que tiene por objeto:

- Por un lado, la cobertura de los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica que deba realizar ACUAES para velar por el buen estado y uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, y cualquier otro relacionado con los anteriores en los que pudiera incurrir, en su caso, ACUAES;
- y, por otro lado, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de la Sociedad.

Re
 Igualmente, se especificaba que esta componente de la tarifa quedaría regulada en el correspondiente convenio específico a suscribir para la explotación de las obras.

Octavo. - En consecuencia, constituye la finalidad del presente Convenio el establecimiento por ACUAES y LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES de las condiciones necesarias para la explotación de las obras del "A.2.01.01. EMBALSE DE SAN SALVADOR", así como el establecimiento de la tarifa correspondiente.

De conformidad con todo lo anterior, las partes comparecientes formalizan el presente Convenio de explotación, el cual habrá de regirse por las siguientes:

CLÁUSULAS

I. OBJETO

El objeto de este Convenio es la regulación del régimen de explotación de las tareas materiales de explotación: conservación, mantenimiento y operación de la infraestructura "A.2.01.01. EMBALSE DE SAN SALVADOR" en las condiciones establecidas en esta Cláusula y en las siguientes.

Dentro del marco de actuación que otorga su Convenio de Gestión Directa, ACUAES conviene con LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES, en cuanto usuario de las obras relativas al proyecto "A.2.01.01. EMBALSE DE SAN SALVADOR", la realización directamente por ACUAES de la gestión de la explotación de las obras, consistente en el desarrollo de las tareas de materiales de conservación, mantenimiento y operación, siempre que no se pacte expresamente algo en contrario, lo que exigiría la previa suscripción de la correspondiente adenda al presente Convenio.

II. DURACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

La gestión de la explotación, así como el ejercicio de las facultades inherentes a dicha gestión, se extenderá durante el periodo en que esté vigente el presente Convenio, en principio, por un periodo de CUARENTA Y UN (41) años, finalizando en el año 2063, coincidente con el año en el cual se abonaría la última anualidad de la recuperación de la inversión, y todo ello, conforme al cuadro de tarifas previsto en la Adenda nº 1 al convenio de 10 de mayo de 2008, suscrita el 5 de diciembre de 2018. En todo caso, la gestión de la explotación permanecerá hasta la completa devolución por parte de LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES del importe de inversión que ha sido anticipado por ACUAES (Fondos Propios y Operación Financiera). Además, previo a la firma del presente Convenio, se deberá constatar que no existen cantidades pendientes de pago por parte de LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES derivadas de las tarifas de explotación facturadas hasta la fecha.

Con una antelación mínima de un año a la fecha en la que finalice el plazo de vigencia establecido, las partes podrán acordar la continuidad de la relación, regulándose las condiciones que rijan dicha relación en un nuevo convenio a suscribir por las partes.

No obstante, a lo establecido en esta cláusula, la Administración General del Estado podrá, según la facultad establecida en la Cláusula IX del vigente Convenio de Gestión Directa suscrito con la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., requerir la entrega de las actuaciones cuya construcción y explotación haya sido encomendada a ACUAES.

Si se produjera este supuesto, ACUAES informará a LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES de todo lo relacionado con el mismo en el seno de la Comisión de seguimiento regulada en la Cláusula VI siguiente.

El ejercicio de las competencias, obligaciones y facultades de ACUAES se realizará sin perjuicio de informar de las distintas iniciativas administrativas y de las circunstancias y decisiones que deban adoptarse utilizando para ello la Comisión de Seguimiento que se regula en este Convenio.

III. TARIFA VARIABLE DE EXPLOTACIÓN DE COBERTURA DE LOS GASTOS DE EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y GASTOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD ESTATAL A ABONAR POR LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES

LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES se obliga formalmente a sufragar la totalidad del importe a que ascienda esta tarifa variable de explotación, destinada a la cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y gastos propios de la Sociedad Estatal y que consta de tres componentes:

B.1 Componente de operación y mantenimiento. Tiene por objeto cubrir los gastos de explotación: mantenimiento, conservación y operación de la obra hidráulica que deba realizar ACUAES para velar por el buen funcionamiento de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, y cualquier otro relacionado con los anteriores en los que pudiera incurrir, en su caso, ACUAES. Dentro de estos gastos se incluyen, sin ser limitativos, los siguientes:

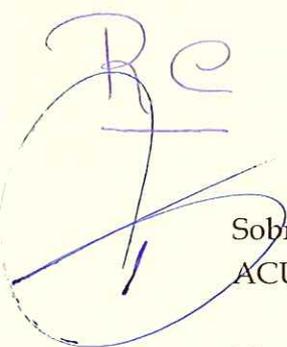
- a) Los gastos directos del contrato de operación y mantenimiento y otros costes directos, cuya justificación y liquidación se deberá presentar en la Comisión de Seguimiento a la que hace referencia la Cláusula VI del presente Convenio.
- b) Cualquier otro gasto de explotación y conservación, redacción de informes, reposición de activos y nuevas inversiones necesarias,



y cuyo coste por actuación sea menor de 50.000 €, y deba realizar ACUAES para velar por el buen funcionamiento de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, cuya justificación y liquidación deberá presentar en la Comisión de Seguimiento a la que hace referencia la Cláusula VI del presente Convenio.

B.2 Componente de dirección técnica. Tiene por objeto cubrir los gastos de dirección de la explotación realizada el personal de la Sociedad Estatal. Se calculará a partir de los costes recogidos en el Anexo II de este Convenio, que se actualizarán anualmente en función de la dedicación que requiera la normal explotación de las infraestructuras. A efectos de cálculo del citado anexo, estos costes se fijan para el primer año en 21.228 €, si bien, dicho importe corresponderá en todo caso con el coste real incurrido.

B.3 Componente de cobertura de costes de estructura. Tiene por objeto contribuir a sufragar parte de los gastos generales de ACUAES. Se calculará a partir de los costes recogidos en el Anexo II de este Convenio, que se actualizarán anualmente en función de los gastos generales reales de la Sociedad y del porcentaje que represente esta actuación respecto del total de actuaciones en explotación de la Sociedad. A efectos estimativos de cálculo del citado anexo, estos costes se estiman para el primer año en 116.016 €, si bien, dicho importe corresponderá en todo caso con el coste real incurrido.

 Sobre el importe obtenido por aplicación de las componentes de la Tarifa, ACUAES repercutirá el IVA correspondiente.

No se incluyen dentro de la tarifa de explotación el coste de reposición de los activos, nuevas inversiones y obras de conservación y reparación cuyo coste por actuación supere los 50.000 € (gran reparación), que serán realizadas por ACUAES y tendrán una consideración diferenciada conforme a lo previsto en las Cláusula IV siguiente, y facturados de forma independiente de la tarifa a la COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES. A instancias de la COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES no se crea ningún fondo en previsión de los costes de dichas actuaciones, por lo cual éstos se repercutirán a la COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES íntegramente en la tarifa de explotación que se devengará en el ejercicio inmediatamente siguiente al gasto producido.

Sobre el importe obtenido por aplicación de las componentes de la Tarifa se repercutirá por ACUAES el IVA correspondiente.

En el Anexo II a este Convenio se incluye una previsión de las Tarifas y sus componentes para que se apruebe el compromiso de su pago por el órgano competente de LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES.

a) Devengo y pago de las Tarifas

Se conviene expresamente que el nacimiento de la obligación de pago de las tarifas, y el consecuente derecho al cobro de las mismas por ACUAES, surge, en todo caso, como contraprestación del uso del embalse en beneficio de la Zona Regable del C.A.C. de la infraestructura hidráulica construida, por lo que LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES se constituye en deudor del pago de la tarifa correspondiente al caudal de agua suministrado a través de la infraestructura, siendo la sola disponibilidad de dicho caudal, con independencia de su efectiva utilización, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de ACUAES para exigirlo.

El presupuesto anual de las tarifas se analizará por la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula VI del presente Convenio, durante el primer trimestre del año de aplicación, determinándose su cuantía en función de lo establecido al inicio de esta Cláusula. Esta estimación tarifaria servirá para que las partes tengan conocimiento aproximado de los correspondientes importes, en orden a presupuestar y prever su pago o cobro.

Las tarifas aprobadas por la Sociedad Estatal se repercutirán a LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES por año vencido desde la puesta en funcionamiento de la obra hidráulica y, a partir de entonces, y año vencido, una anual, facturada el 50% en el mes de abril y el resto en el mes de agosto de cada año natural.

En dichas facturas se consignará el importe que proceda como consecuencia del devengo de la tarifa en del año correspondiente. Igualmente se incluirá el importe correspondiente a la cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y gastos propios de la Sociedad Estatal en los términos anteriormente referidos.

El pago de las facturas deberá efectuarse en el plazo de sesenta (60) días desde su recepción, en el establecimiento bancario que, a estos efectos, señale ACUAES a LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES.

b) Interés de demora

Los importes vencidos devengarán el interés de demora que corresponda con arreglo a la Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales o ley que la sustituya.

c) Garantía de pago de las aportaciones y tarifas

En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones y tarifas establecidas en este Convenio y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa, se adjunta en Anexo IV, AVAL BANCARIO POR IMPORTE EQUIVALENTE A UNA ANUALIDAD, renovable anualmente, así como los compromisos presupuestarios plurianuales de gasto aprobados por la asamblea de LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES en los que se recogen las previsiones de las anualidades correspondientes a cada ejercicio, de conformidad con el Anexo II que se adjunta. Este aval renovable, se calculará en función de la cuota de la anualidad inmediatamente pendiente de vencer y su importe se deberá ajustar en caso que la sociedad se viera obligada a disponer total o parcialmente del mismo.



La referida COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES no podrá invocar el impago de las cuotas por parte de los usuarios finales, ni los ocasionales fallos producidos por causa de fuerza mayor, para excusar el pago de las contraprestaciones, viniendo obligados a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo, además, de las consecuencias de la mora en el mismo. A estos efectos se deberá prever en los acuerdos a tomar en la Asamblea de la COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES los importes suficientes a repercutir entre los usuarios de la infraestructura, de forma que la recaudación obtenida alcance tanto el importe de las tarifas como las aportaciones comprometidas en este Convenio.

IV. REPOSICIÓN DE ACTIVOS Y GRANDES REPARACIONES

A los efectos del presente Convenio, se entiende por grandes reparaciones las actuaciones de conservación, reparación y reposición de activos que superen el coste de 50.000 €.

Las actuaciones de reposición de activos, nuevas inversiones, y de conservación y reparación, cuyo coste por actuación supere los 50.000 €, serán ejecutadas por ACUAES, soportando dicho coste directamente y repercutiéndolo a la COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES junto con la tarifa de explotación que se devengará en el ejercicio inmediatamente siguiente al gasto producido.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, ambas partes podrán acordar en el seno de la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula VI siguiente, la devolución de los importes asociados a estas intervenciones, en un plazo no superior a 3 años.

ACUAES notificará a la COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES, siempre que ello sea posible, con un año de antelación, las actuaciones de reposición de activos y grandes reparaciones que va a llevar a cabo, y su importe aproximado, al objeto de que la COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES lo incluya en el presupuesto que debe aprobar su órgano de gobierno, lo que servirá para que las partes tengan conocimiento aproximado de los correspondientes importes en orden de prever su pago o cobro. Una vez realizado el gasto, ACUAES liquidará su importe íntegro a la COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES.

Re No tendrán la consideración de reposición de equipos los trabajos de reparación de elementos dañados que no impliquen la sustitución íntegra del equipo afectado por uno nuevo.

O Todos los costes correspondientes a actuaciones realizadas por ACUAES, directamente o mediante contratación con terceros, de grandes reparaciones, que tengan carácter de inversión de reposición, llevarán una parte proporcional de imputación de gastos generales de la Sociedad, directa e indirectamente imputables a la inversión realizada. El porcentaje de repercusión, por todos los conceptos, será variable en función del año en que se produzca, y se estima que dicho porcentaje no superará el 5% sobre el coste de la reparación o inversión. En todo caso, será el que corresponda en función al coste real incurrido por la Sociedad por dichas actuaciones.

V. DERECHO A LA INFORMACIÓN

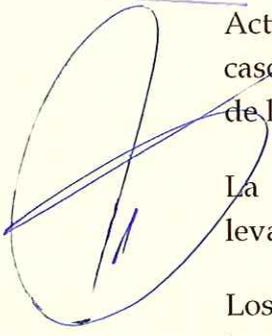
Las partes tendrán derecho a ser informadas, a través de los representantes que designen, sobre el desarrollo de la actuación objeto del Convenio, y a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

VI. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento de este Convenio cuyo objetivo es conocer aquellas incidencias relevantes con repercusión en la explotación, informar las tarifas a aplicar en cada ejercicio e interpretar las dudas que se susciten relacionadas con el presente Convenio.

Esta Comisión de Seguimiento estará integrada por cuatro miembros que serán designados de la siguiente manera:

- Dos a propuesta de ACUAES.
- Dos a propuesta de LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES.

Re
 Actuará como Presidente un representante de ACUAES, con voto dirimente en caso de empate, y como Secretario, la persona que al efecto designe el Presidente de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con periodicidad mínima anual, levantándose el acta correspondiente con los acuerdos adoptados.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán asistir a las reuniones de la misma acompañados del personal técnico que consideren oportuno.

VII. VIGENCIA Y DURACIÓN

Dado que al presente Convenio no le resultan de aplicación las limitaciones a su duración que establece el artículo 49. h).1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, al apreciarse base normativa suficiente para aplicar la excepción prevista en dicho artículo y también por la propia naturaleza y régimen jurídico de ACUAES y LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES, este Convenio se mantendrá vigente por un período de CUARENTA Y UN (41) años contados desde la fecha de formalización de presente documento y, en todo caso, hasta la completa devolución por parte de LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES del importe de inversión que ha sido anticipado por ACUAES (Fondos Propios y Operación Financiera), conforme a lo establecido en la Adenda nº 1 al convenio de 10 de mayo de 2008, suscrita el 5 de diciembre de 2018.

Con una antelación mínima de un año a la fecha en la que finalice el plazo de vigencia establecido, las partes podrán acordar la continuidad de la relación, regulándose las condiciones que rijan dicha relación en un nuevo convenio a suscribir por las partes.

VIII. RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- c) Incumplimiento de las partes, mediante denuncia de la otra. En estos supuestos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas, con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados como corresponda en derecho.

Re

IX. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.
- De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, el requirente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 29.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula VIII de causas de resolución del Convenio, que contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los compromisos.

X. POSIBILIDAD DE CESIÓN DE LAS TAREAS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA COMUNIDAD DE REGANTES

En los términos contenidos en el Convenio de Gestión Directa, corresponde a la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. la explotación de las obras construidas y de los recursos aprovechables en virtud de las mismas, con derecho a percibir las tarifas que se establezcan por convenio con los usuarios, y/o los beneficios que genere la venta de sus productos y/o servicios. En este caso, cualquier ingreso adicional que genere el embalse a favor de ACUAES contribuirá a disminuir la tarifa de explotación.

No obstante, si LA COMUNIDAD DE REGANTES lo solicitase, se podrá llevar a cabo la cesión de las tareas de conservación, mantenimiento, reposición de elementos y equipos, y operación de la infraestructura hidráulica, siempre que lo permita el marco jurídico de aplicación en el momento en el que se solicite, a cuyos efectos se deberá suscribir un convenio específico, en los términos que garanticen los derechos y posiciones de las respectivas partes.

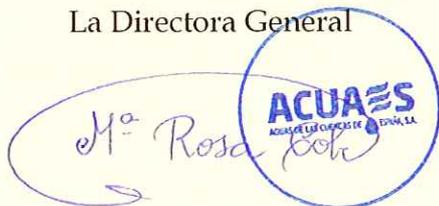
XI. JURISDICCIÓN

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo, a su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman dos ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Por AGUAS DE LAS CUENCAS
DE ESPAÑA, S.A.

La Directora General



Handwritten signature in blue ink: "M^{ra} Rosa Cobo". To the right is a circular blue stamp with the ACUAES logo.

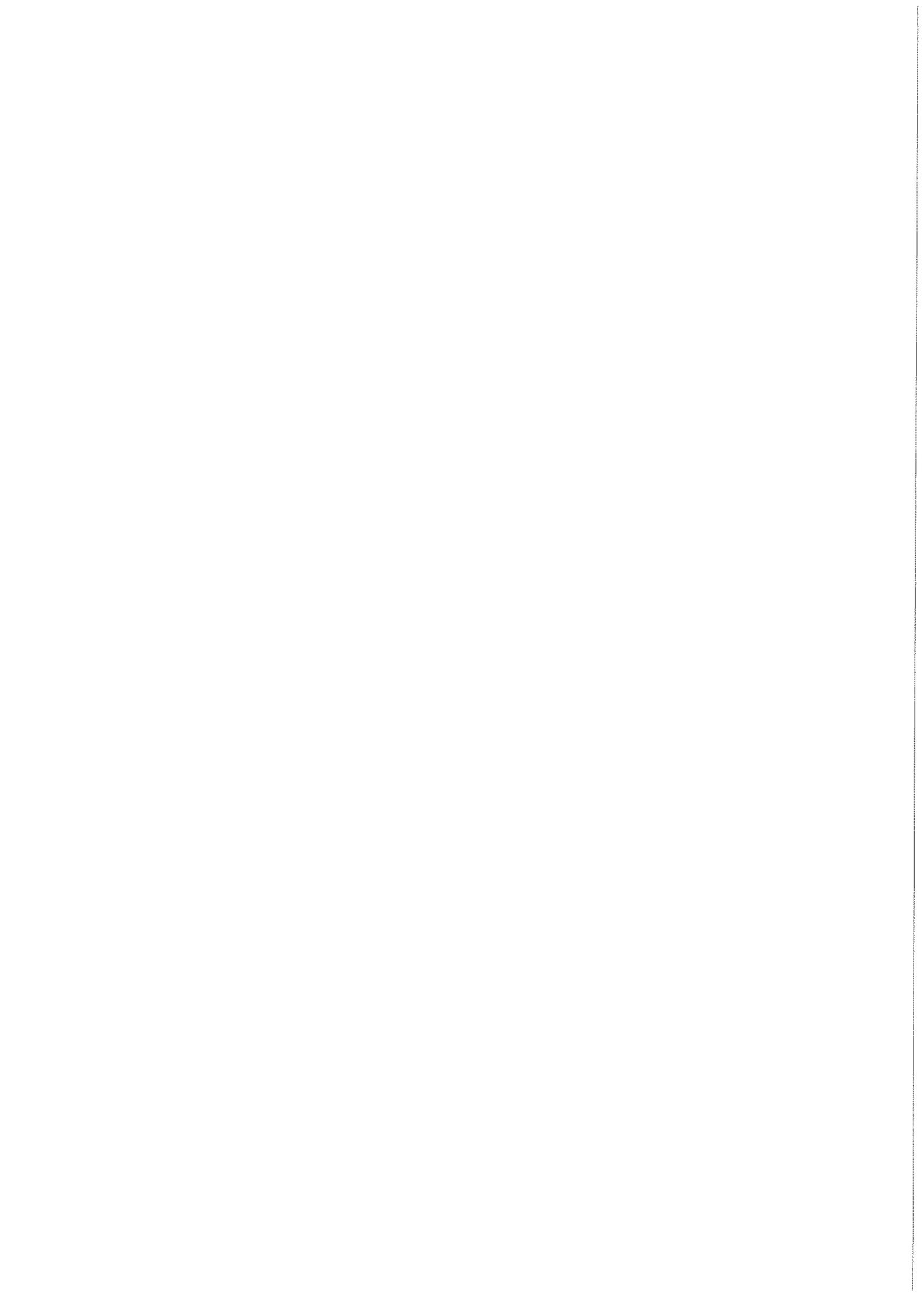
María Rosa Cobo Mayoral

Por LA COMUNIDAD GENERAL DE
REGANTES DEL CANAL DE ARAGÓN
Y CATALUÑA
El Presidente



Handwritten signature in blue ink: "D. José Luis Pérez González". To the right is a circular green stamp with a map of the Canal de Aragón y Cataluña region and the text "Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña".

D. José Luis Pérez González



NO HACE
FALTA FIRMAR
ANEXOS

ANEXO I
AUTORIZACIONES Y DELEGACIONES DE REPRESENTACIÓN



Secretaria



ALEX FUENTES BENEDICO, SECRETARIO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ARAGON Y CATALUÑA

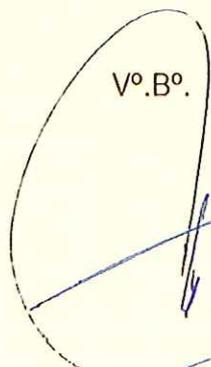
CERTIFICO:

	Fecha: 25-02-2022
Entrada Nº: E-12704-2022	Salida Nº:

Que en la pasada Asamblea General Ordinaria de esta Comunidad General celebrada con fecha 22 de febrero de 2022, se tomó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

Autorizar a la Junta de Gobierno para la suscripción del "Convenio entre Aguas de las Cuencas de España, S.A. y la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña, regulador del régimen de explotación de las obras correspondientes a la actuación A.2.01.01. Embalse de San Salvador". Facultando especialmente al Sr. Presidente para la firma del documento.

Lo que hago constar en la presente Certificación y que, a los efectos oportunos, libro en Binéfar a veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

Vº.Bº.


El Presidente

Fdo.: José Luis Pérez González





Fdo.: Alex Fuentes Benedico

Secretario de la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña

D.ª MARÍA DEL SOCORRO GARRIDO MORENO, Secretaria del Consejo de Administración de la **SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.**, domiciliada en Madrid, Calle Agustín de Betancourt, 25, 4ª Planta, Oficina 4, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Fernando Gimeno Lázaro, el 4 de mayo de 2013, con el número 800 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.111, Folio 39, Sección 8, Hoja: M-559889, inscripción 2ª.

CERTIFICO:

1.- Que el 22 de febrero de 2022, a las 10:00 horas, previamente convocado al efecto con los requisitos legales y estatutarios, se celebró reunión del Consejo de Administración en Madrid, por medios telemáticos. Al mismo asistieron presentes o representados los siguientes miembros del Consejo de Administración: D.ª SILVIA ORTEGA COMUNIAN, D. ÓSCAR ROBLEDO PASCUAL, D. CARLOS GÓMEZ JIMÉNEZ, D. VÍCTOR MANUEL ARQUED ESQUÍA, D. JESÚS ANTONIO CALVO LÓPEZ, D.ª JOSEFINA MAESTU UNTURBE, D.ª ELENA ROMÁN BARREIRO, D.ª SUSANA MUÑOZ ROUCO, D.ª ROSA MARÍA HERRERO JIMÉNEZ, D. MARIO LAPEÑA GUTIÉRREZ y D.ª ESTHER PÍAS GARCÍA.

2.- Que, entre otros acuerdos, se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben:

CUARTO. - **Autorización para la firma del Convenio entre la S.M.E. Aguas de las Cuencas de España, S.A. y la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña regulador del régimen de explotación de las obras correspondientes a la actuación "Embalse de San Salvador".**

ACUERDO:

Abierto el debate, y tras las oportunas deliberaciones, el Consejo de Administración ACUERDA, por unanimidad, APROBAR el texto del *Convenio entre la S.M.E. Aguas de las Cuencas de España, S.A. y la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña regulador del régimen de explotación de las obras correspondientes a la actuación "Embalse de San Salvador"*, y AUTORIZAR a la Directora General de ACUAES, Dª María Rosa Cobo Mayoral, para su firma.

VIGÉSIMO QUINTO - Aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

Vista la necesidad de tener que dar curso a determinados asuntos de los aprobados en la presente sesión, y de disponer de certificados que acrediten el sentido de lo acordado, se propone y se ACUERDA, por UNANIMIDAD, la aprobación del acta previa su lectura de viva voz por la Secretaria.

”.

Aguas de las Cuencas de España, S.A.

C/ Agustín de Betancourt, 25, 4ª Planta. CIF A59736784. Registro Mercantil de Madrid. Tomo 31 111, folio 39, sección 8, Hoja M559889, Inscripción. 2ª

Página 1 de 2



CSV : GEN-8319-e6f9-e0c6-f917-b6fc-a00f-fc01-3c33

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA DEL SOCORRO GARRIDO MORENO | FECHA : 24/02/2022 17:44 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 24/02/2022 17:45)

CSV : GEN-f827-2a79-2873-f583-c887-e27d-2ccd-d031

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO DE ENTIDAD SGAD | FECHA : 24/02/2022 17:53

FIRMANTE(2) : JOSEFINA MAESTU UNTURBE | FECHA : 25/02/2022 16:49 | Sin acción específica



C/ Agustín de Betancourt, 25, 4º. 28003 Madrid
Tel. 91 598 62 70 - Fax 91 535 23 77
www.acuaes.com



Y para que conste, a efectos de su cumplimiento, expido la presente certificación con el Visto Bueno de la Presidenta del Consejo de Administración, Josefina Maestu Unturbe, en Madrid a 22 de febrero de 2022.

Vº Bº, LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Fdo.: Josefina Maestu Unturbe

Fdo.: María del Socorro Garrido Moreno

Aguas de las Cuencas de España, S.A.

C/ Agustín de Betancourt, 25, 4ª Planta. CIF A50735784. Registro Mercantil de Madrid Tomo 31 111, folio 39, sección 8, Hoja M559889, Inscripción: 2ª

Página 2 de 2



CSV : GEN-8319-e6f9-e0c6-f917-b6fc-a00f-fc01-3c33

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA DEL SOCORRO GARRIDO MORENO | FECHA : 24/02/2022 17:44 | NOTAS : F -
(Sello de Tiempo: 24/02/2022 17:45)

CSV : GEN-f827-2a79-2873-f583-c887-e27d-2ccd-d031

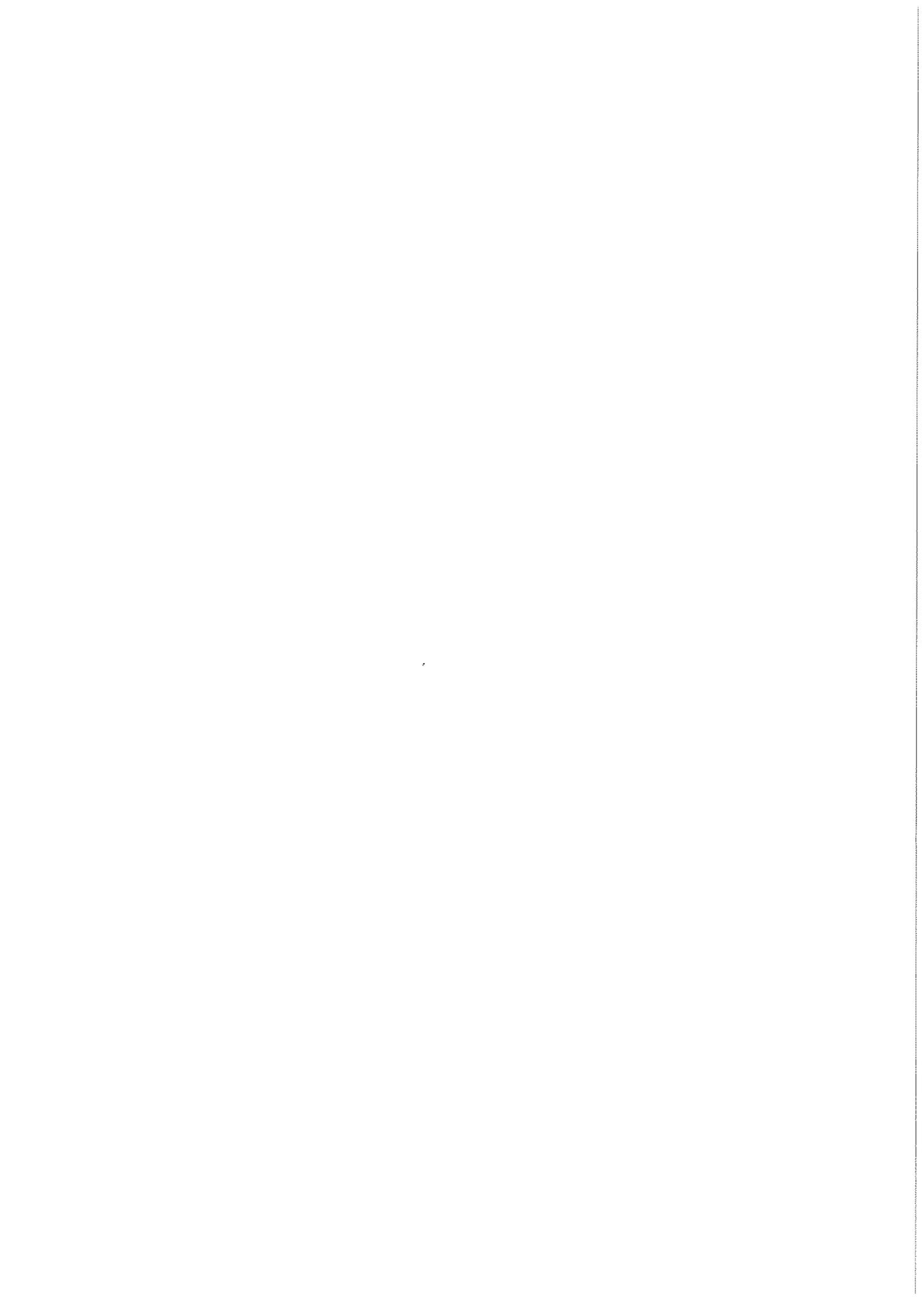
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO DE ENTIDAD SGAD | FECHA : 24/02/2022 17:53

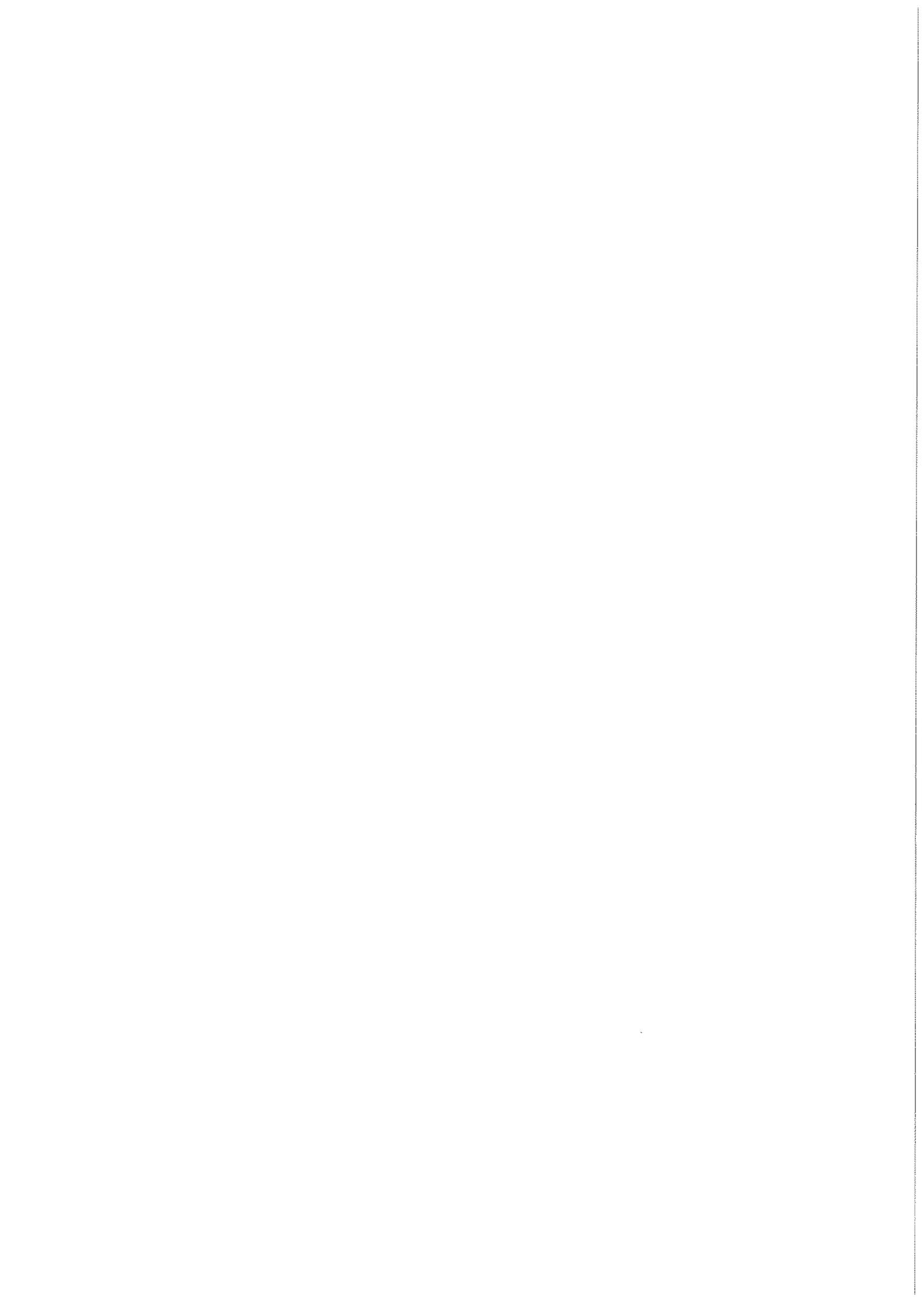
FIRMANTE(2) : JOSEFINA MAESTU UNTURBE | FECHA : 25/02/2022 16:49 | Sin acción específica



ANEXO II
ESTIMACIÓN DE TARIFAS



TARIFAS DE EXPLOTACIÓN A GIRAR A LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES				
Año	B1.-Componente de Operación y Mantenimiento ACUAES	B2.-Componente de dirección técnica ACUAES	B3.-Componente de cobertura de costes de estructura ACUAES	TOTAL TARIFA A GIRAR A LA COMUNIDAD DE REGANTES
2021	324.492	21.228	116.016	461.735
2022	329.359	21.546	117.756	468.661
2023	334.300	21.869	119.522	475.691
2024	339.314	22.197	121.315	482.827
2025	344.404	22.530	123.135	490.069
2026	349.570	22.868	124.982	497.420
2027	354.814	23.211	126.856	504.881
2028	360.136	23.559	128.759	512.455
2029	365.538	23.913	130.691	520.141
2030	371.021	24.272	132.651	527.943
2031	376.586	24.636	134.641	535.863
2032	382.235	25.005	136.660	543.901
2033	387.969	25.380	138.710	552.059
2034	393.788	25.761	140.791	560.340
2035	399.695	26.147	142.903	568.745
2036	405.690	26.540	145.046	577.276
2037	411.776	26.938	147.222	585.935
2038	417.952	27.342	149.430	594.724
2039	424.222	27.752	151.672	603.645
2040	430.585	28.168	153.947	612.700
2041	437.044	28.591	156.256	621.890
2042	443.599	29.020	158.600	631.219
2043	450.253	29.455	160.979	640.687
2044	457.007	29.897	163.394	650.297
2045	463.862	30.345	165.845	660.052
2046	470.820	30.800	168.332	669.953
2047	477.883	31.262	170.857	680.002
2048	485.051	31.731	173.420	690.202
2049	492.327	32.207	176.021	700.555
2050	499.711	32.690	178.662	711.063
2051	507.207	33.181	181.342	721.729
2052	514.815	33.678	184.062	732.555
2053	522.537	34.183	186.823	743.544
2054	530.376	34.696	189.625	754.697
2055	538.331	35.217	192.469	766.017
2056	546.406	35.745	195.356	777.507
2057	554.602	36.281	198.287	789.170
2058	562.921	36.825	201.261	801.008
2059	571.365	37.378	204.280	813.023
2060	579.936	37.938	207.344	825.218
2061	588.635	38.507	210.454	837.596
2062	597.464	39.085	213.611	850.160



ANEXO III
DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Justificación y objeto:

El objeto de la presente actuación ha sido la creación de un embalse (San Salvador), en la cabecera del valle de La Clamor, de 123,50 hm³ de capacidad útil y 136,00 hm³ de capacidad total, dentro de la actual área regable de la Zona Alta, en las proximidades del Canal del Zaidín, que permitirá la regulación y almacenamiento de caudales de invierno del río Ésera, durante los meses de octubre a marzo, aproximadamente, lo que posibilitará la mejora y modernización de las 104.850 ha concesionales del Sistema, servidas por el Canal de Aragón y Cataluña.

El embalse atenderá directamente la demanda de unas 22.400 ha (el 75% de las 31.000 ha totales dependientes del Canal del Zaidín), que corresponde a la superficie atendida por las Acequias de Esplús (6.590 ha), Ripoll (3.087 ha) y las 12.750 ha del Canal del Zaidín, regadas aguas abajo del partidor de Esplús.

La incorporación del embalse de San Salvador al Sistema Ésera-Noguera Ribagorzana permitirá mejorar la dotación de riego del Canal de Aragón y Cataluña desde la actual, antes citada, de 5.304 m³/ha hasta 6.800 m³/ha, lo que supone una mejora de unas 1.500 m³/ha, equivalente a un 28,3% de la actual. El volumen anual servido al Sistema pasará de los 529 hm³/año actuales a unos 662 hm³/año, lo que supone, aproximadamente, un 25% más del suministro actual.

La actuación, basada en el establecimiento de un gran embalse regulador en el centro del área de regadío del Canal del Zaidín, permitirá un mejor aprovechamiento de los recursos hídricos y un uso más racional y eficiente del agua, condición necesaria para la mejora de las producciones y estabilidad de las cosechas de la zona, facilitando además una mayor diversificación de los cultivos.

Descripción de la inversión:

Las obras que contempla esta actuación son las siguientes:

Presa principal. - La sección tipo de la presa principal es de materiales sueltos, de tipo zonificado, de sección trapecial, con 8,00 m de ancho de coronación de la presa y taludes 2,0H:1V, aguas arriba, y 2,5H:1V, aguas abajo, disponiendo en el paramento de aguas abajo de dos bermas de mantenimiento, de 5,00 m de ancho. Dispone en la zona central de un núcleo de suelos impermeables del vaso del embalse y en los espaldones de aguas arriba y de aguas abajo rellenos de suelos

granulares, de las terrazas próximas de ambas laderas. Además, se disponen filtros granulares, entre el núcleo y ambos espaldones, y escollera de protección en el paramento de aguas arriba. La altura máxima de la presa es de 46,00 m, sobre el terreno natural, y de 51,00 m sobre la cimentación del núcleo.

Diques laterales y de protección. - Dispone de dos diques laterales, derecho e izquierdo, y un dique de protección del Canal del Zaidín.

El dique lateral derecho se desarrolla sobre la terraza de gravas existente en el estribo derecho de la presa (Zona de La Clamor). Tiene planta poligonal de tres tramos con una longitud total entre los puntos extremos de 406,00 m.

El dique lateral izquierdo se desarrolla sobre la terraza de gravas existente en el estribo izquierdo de la presa (Zona de Las Lecineras). Tiene planta poligonal de tres tramos con una longitud total entre los puntos extremos de 905,00 m.

La sección tipo de ambos diques es de materiales sueltos, de tipo zonificado, de sección trapezoidal, con 8,00 m de ancho de coronación de la presa y taludes 2,0H:1V, aguas arriba, y 2,5H:1V, aguas abajo, disponiendo en la zona central de un núcleo de suelos impermeables y en ambos espaldones de rellenos de suelos granulares, de las terrazas próximas de ambas laderas. Además, se disponen filtros granulares, entre el núcleo y ambos espaldones, y escollera de protección en el paramento de aguas arriba. La altura máxima de los diques laterales sobre la cimentación del núcleo es de 8,00 m para el derecho y de 13,00 m para el izquierdo.

El dique de protección del Canal del Zaidín, se desarrolla por el costado izquierdo del embalse y discurre con un trazado paralelo al Canal del Zaidín, entre el P.K. 16,00 (próximo al partididor de la acequia de Esplús) y el P.K. 22,65 (próximo al túnel del Fondo de San Salvador). Tiene una longitud total de 6.650 m. La sección transversal del dique de protección es trapezoidal, con 3,00 m de ancho y taludes 2,0H:1V, en ambos paramentos. Internamente dispone un núcleo centrado y simétrico (de suelos impermeables), con la profundidad necesaria para penetrar un mínimo de 0,50 m, bajo el techo del sustrato terciario. En los espaldones se disponen suelos granulares seleccionados, procedentes de las terrazas próximas de ambas laderas de la Presa principal. En la coronación del dique se dispone un camino de servicio de 3,00 m de ancho, a base de zahorras naturales con 30 cm de espesor.

Para la alimentación del futuro embalse de San Salvador, de 123 hm³ de capacidad útil, se dispone una toma lateral en el Canal del Zaidín, ubicada aproximadamente en el P.K. 15,30 del Canal, inmediatamente aguas arriba del Partidor de la Acequia de Esplús. La obra incluye los siguientes equipos de regulación automática: una compuerta de nivel constante aguas arriba, en la toma lateral hacia el embalse de San Salvador, almenaras modulables inmediatamente aguas abajo del partidor de la acequia de Esplús y una compuerta plana en la toma de la citada acequia.

Desagües de fondo. - Los desagües de fondo y la toma para riego se alojan en una galería situada en el fondo del valle, en la margen izquierda del arroyo de la Clamor.

El eje del desagüe de fondo se encuentra situado en una alineación perpendicular al eje de la Presa Principal.

Se pueden diferenciar los siguientes elementos (relacionados de aguas arriba hacia aguas abajo):

- Estructura de rejas
- Galería: Aguas arriba
- Cámara de compuertas
- Galería: Aguas abajo
- Obra de salida
- Caseta de válvulas y cuenco de amortiguación
- Canal de restitución.

Aliviadero. - Se sitúa en el estribo derecho de la Presa Principal. En planta constituye una alineación recta, con un trazado esviado respecto al eje de la Presa Principal y sin interferencias con los rellenos de la misma. Se pueden diferenciar los siguientes elementos:

- Vertedero
- Canal de descarga
- Cuenco amortiguador
- Cauces colectores

Toma por gravedad del embalse. - Consiste en una estructura de hormigón, ubicada aproximadamente en el P.K. 22,60 del Canal del Zaidín inmediatamente aguas arriba del portal de entrada del Fondo de San Salvador, que aloja la toma por gravedad del futuro Embalse al Canal del Zaidín. Esta toma permite explotar por gravedad el Embalse entre su nivel máximo 298,30 m.s.n.m. (N.M.N.) y las cotas mínimas 296,00 y 294,20 m.s.n.m. (según caudales). La obra incluye los siguientes equipos de regulación automática (sin necesidad de suministro de energía exterior):

- Compuerta nivel constante
- Almenaras modulables

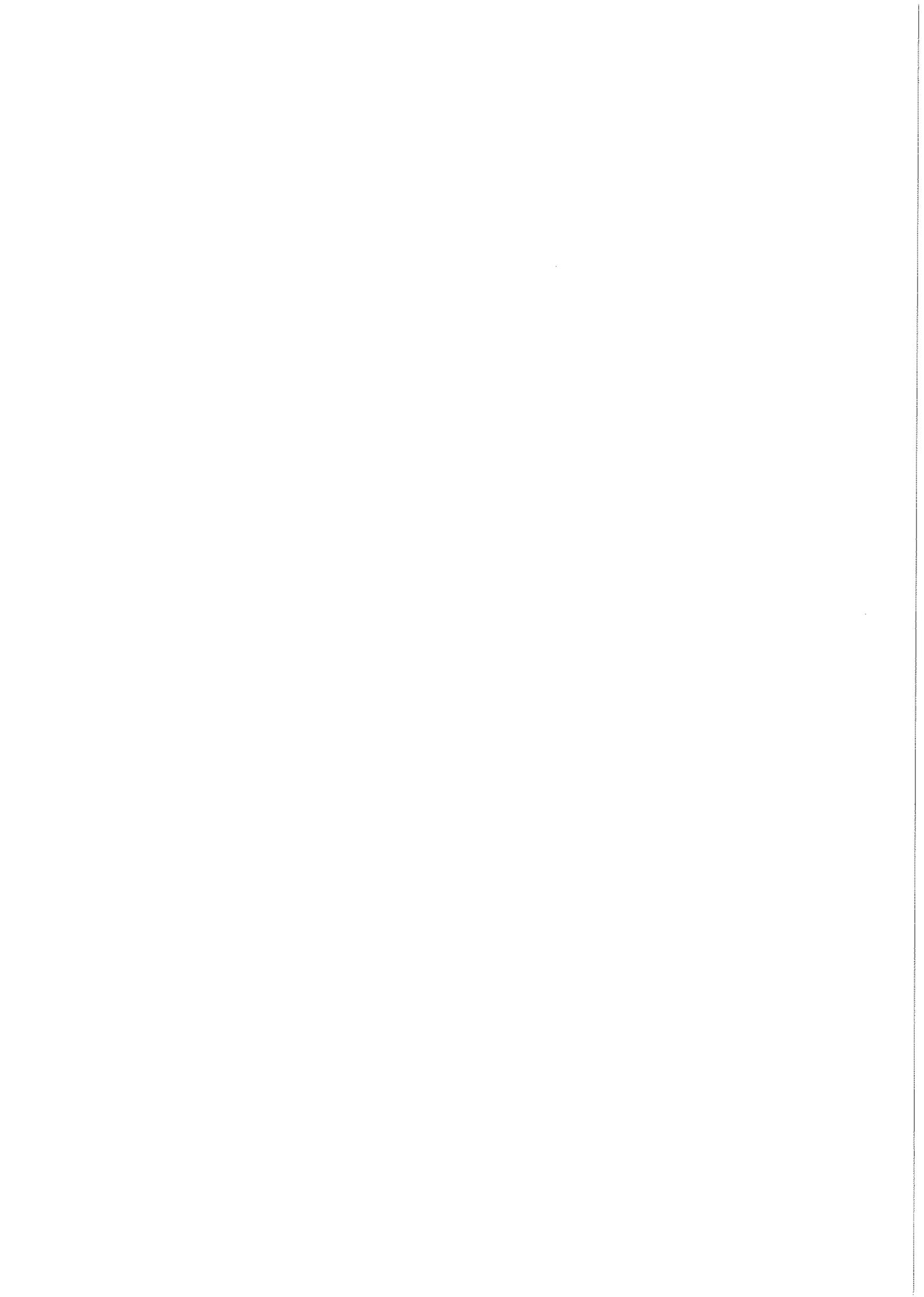
Estación de bombeo nº1. - La toma por gravedad del embalse permite explotar la franja del embalse 298,30/296,00 m.s.n.m. de forma regulada (con compuerta automática) y la franja 296,00/294,20 m.s.n.m. de forma controlada (con la compuerta vagón). Por debajo de las cotas 296,00 ó 294,20 m.s.n.m., la toma por gravedad no es operativa y se requiere una estación de bombeo que permita extraer los volúmenes del embalse hasta su nivel mínimo de explotación, establecido a la cota 274,00 m.s.n.m.

La estación de bombeo Nº1 se sitúa en la ladera izquierda del embalse en las proximidades del P.K. 20,50 del Canal del Zaidín (cota de rasante aproximada la 294,80 m.s.n.m.). La estación consiste en un pozo circular de 22,50 m de diámetro interior en el que se alojan 8 grupos motobomba verticales sumergibles, de caudal nominal 1.600 l/s, altura manométrica y potencia variable según su posición, con edificio superior (sobre la losa de servicio de la estación) donde se encuentran los equipos eléctricos y de mando y control. Las bombas descargan en un depósito (situado debajo de la losa de servicio) que desagua al Canal del Zaidín, mediante un canal de enlace. Los niveles de operación de la estación de bombeo Nº1 son los siguientes: a) nivel máximo = 295,00 m.s.n.m. y b) nivel mínimo = 274,00 m.s.n.m.

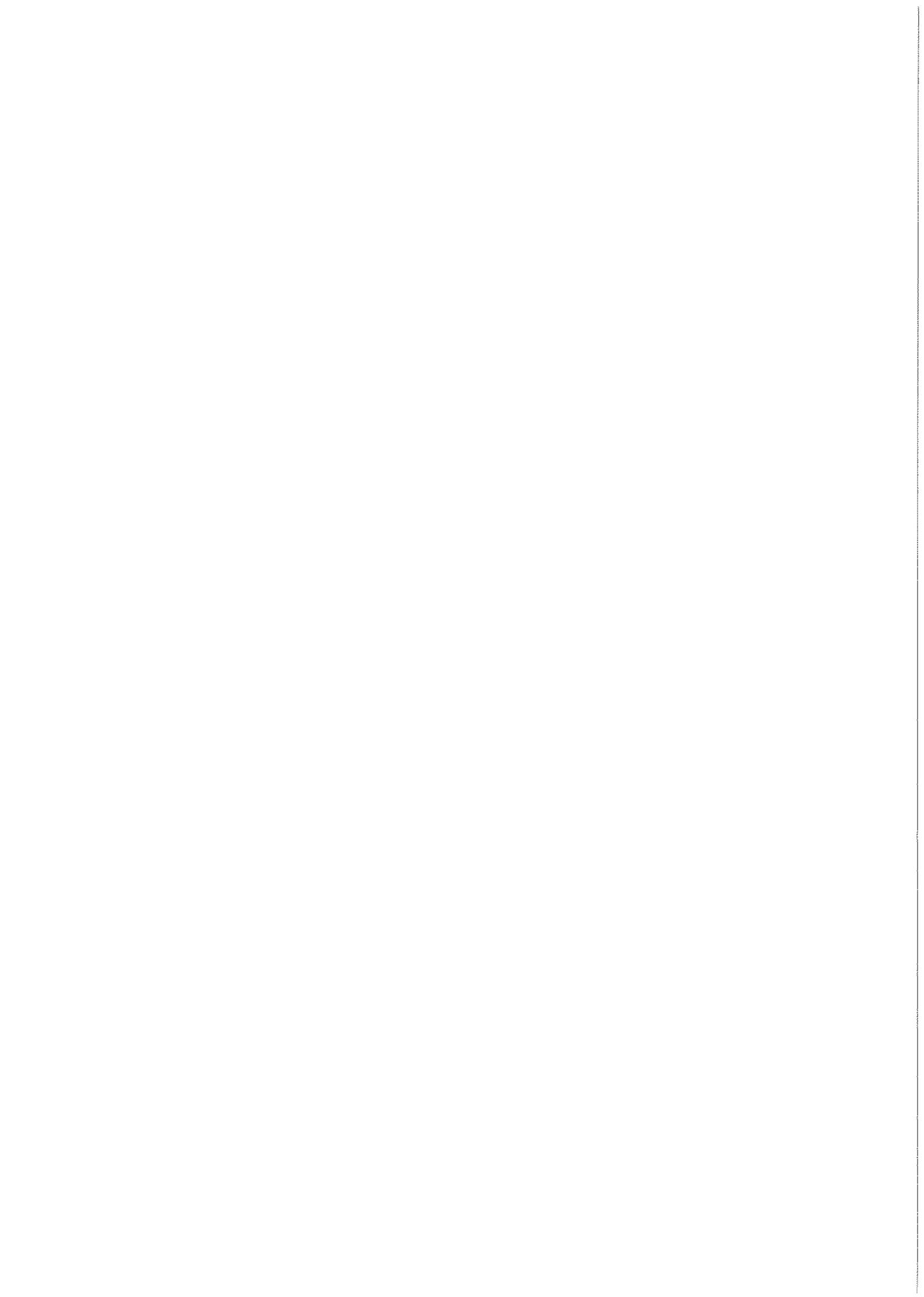
Tubería de restitución acequia de Esplús. - El criterio de diseño ha consistido el de maximizar la capacidad de embalse que pueda extraerse a caudal nominal, por lo que se ha optado por una tubería de hormigón armado de diámetro 2,5 metros interior en lámina libre, que toma las aguas en el Embalse de San Salvador y las restituye en el P.K. 3.800 de la acequia de Esplús, tras la rápida existente en este punto, y a la cota 286,50.

Con este diámetro, una pendiente del 4/10.000, y considerando una rugosidad de 0,018 que incluye las pérdidas de carga localizada en los distintos elementos dispuestos en el trazado, se puede transportar el caudal de diseño desde la cota 291,70.

Otras obras. - Por último también se han construido el edificio de vigilancia de la presa, las instalaciones eléctricas pertinentes, los caminos de acceso y otras obras complementarias.



ANEXO IV
AVAL BANCARIO



AVAL BANCARIO QUE GARANTIZA LA ANUALIDAD DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE ARAGON Y CATALUÑA CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE EXPLOTACION .

La Entidad financiera CAIXABANK, S.A., con C.I.F. A08663619, con domicilio en VALENCIA, en la C/ PINTOR SOROLLA, 2 4 , C.P. 46002 y en su nombre D^a. Olga Pilar Ramirez Arbues 29111025V y D^a. María José Torres Güerri 73194660N con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a LA COMUNIDAD DE GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ARAGON Y CATALUÑA, con CIF Q-2267007-I ante LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. (ACUAES) con CIF A50736784, en concepto de garantía de las obligaciones derivadas del Convenio Explotación del Embalse de San Salvador firmado entre AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. Y LA COMUNIDAD DE GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ARAGON Y CATALUÑA, PARA REGULAR LA EXPLOTACIÓN DEL EMBALSE DE SAN SALVADOR

En consecuencia, esta fianza responderá del cumplimiento de todas las obligaciones de COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ARAGON Y CATALUÑA derivadas de dicho Convenio; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones,

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con el obligado principal, con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por ACUAES mediante la sola comunicación a esta Entidad Financiera del concepto reclamado y de su importe, debiendo esta Entidad Financiera hacer entrega del mismo en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento.

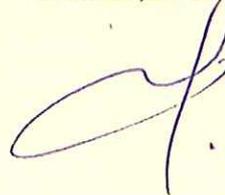
Este aval se concede por importe de 468.661 euros, y estará vigente hasta tanto LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, mediante comunicación dirigida a esta Entidad Financiera, con devolución de este documento.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de las Administraciones Públicas.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número 9340.03.2516230-22.

29111025V Firmado
digitalmente por
OLGA PILAR digitalmente por
RAMIREZ PILAR RAMIREZ
(C:A08663619)
19) Fecha: 2022.05.09
18:32:56 +02'00'

En Binéfar, a 9 de Mayo de 2022.



Fdo.: Olga Pilar Ramirez Arbues

Fdo.: María José Torres Guerri

Datos registrales: Tomo 10614 Folio 126 Hoja V-178351 Inscripción 313 escritura autorizada por D^a María Dolores Gimenez Arbona en fecha 28.08.2019 / Tomo 45823 Folio 48 Hoja 41232 Inscripción 1022 escritura autorizada por D^a María Dolores Gimenez Arbona en fecha 18.04.2017

